SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	**RRA 612/24**
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

- - - Con fecha seis de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio número UT/571/2025, suscrito por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, mediante el cual manifiesta que, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificaron dos resoluciones distintas, ambas con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.. -

- - Ahora bien, derivado de las manifestaciones realizadas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se llevó a cabo una verificación respecto de la notificación efectuada el día diez de enero de dos mil veinticinco, con motivo de la resolución dictada en el expediente del recurso de revisión citado al rubro. -

- - - De dicha revisión se advierte que, por un error involuntario, fue incluido en el apartado correspondiente a la versión pública un documento que no forma parte de la resolución aprobada por el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante. No obstante, lo anterior, en el primer apartado de la notificación se encuentra la resolución debidamente aprobada por el Pleno del Consejo General, la cual contiene las firmas y rúbricas autógrafas correspondientes. - - - - - - - - - -

- - - En razón de lo anterior, resulta pertinente aclarar que la resolución válida fue aprobada con el siguiente contenido:

"...

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Segundo. *Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracciones I, II y III de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución, este Consejo General determina lo siguiente:*
Se considera fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en lo que hace a los puntos 3 y 8 de la solicitud primigenia; en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta efecto de que agote el procedimiento establecido en los artículos 126 y 127 de la LTAIPBGO, y su Unidad de Transparencia turne la solicitud de información a la Secretaría Municipal a efecto de que esta realice una búsqueda exhaustiva y haga entrega de la información solicitada relativa "... ¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad? ..."; esto, del periodo comprendido de diciembre de 2016 al año 2021.

Ahora bien, en caso de no contar con dicha información, haga de conocimiento al Comité de Transparencia a efectos de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la LTAIPBG, y declare formalmente la inexistencia de la información haciendo entrega a la parte recurrente del acta correspondiente.

Se sobresee el recurso de revisión en lo que hace a los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la solicitud primigenia, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia." (Sic)

- - - Por otra parte, mediante el oficio referido en la cuenta, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado informó que, con fecha veinte de marzo del presente año, a través del oficio número UT/0329/2025, requirió al Secretario Municipal dar cumplimiento a la resolución de mérito. En atención a dicho requerimiento, mediante oficio número MOJ/SM/666/2025, suscrito por el maestro Alexander Pérez Carrera, en su carácter de Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se remitió el acta de búsqueda exhaustiva de la información solicitada, la cual fue aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.. -

- - Tomando en consideración lo anterior, y que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal

C-
2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación, y que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales; y considerando que, de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del mismo ordenamiento, los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se; se -

- **A C U E R D A:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UT/571/2025; signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio descrito en la cuenta; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.- -

- - -**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste**. -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Se remite información en cumplimiento al RRA. 612/24

De: Unidad de Transparencia Municipal <transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com>
Fecha: 05/05/2025 13:11
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

AT'N.
LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS DEL OGAIPO

En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 612/24 se adjunta el oficio UT/0571/2025 y anexos correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Agradeceré acusar de recibido.

Atte
Unidad de Transparencia del. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

Adjuntos (1 archivo, 13.1 MB)
- CUMP. RRA. 612-24_0001.pdf (13.1 MB)

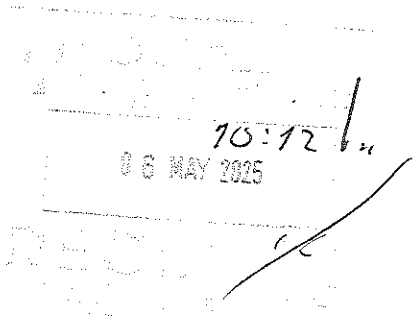

OAXACA DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

TRANSFORMANDO
JUNTOS

Área: Unidad de Transparencia Municipal
Oficio No. UT/571/2025
Asunto: Cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 612/24.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 5 de mayo de 2025.

LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

En atención a la resolución de fecha 17 de diciembre de 2024, dictada en el recurso de revisión RRA. 612/24, se da cumplimiento en los siguientes términos:

1.- Debo precisar que, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, primeramente, notificaron a esta Unidad la resolución de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que se SOBRESEE el recurso de revisión en todos sus términos.

2.- Sin embargo, también se notificó una resolución distinta dictada en esa misma fecha (17 de diciembre de 2024) en la que se sobresee el recurso de revisión por lo que respecta a los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la solicitud inicial y se MODIFICA en lo referente al punto número tres, por lo anterior, con fecha 20 de marzo del presente año, a través del oficio UT/0329/2025 se requirió al Secretario Municipal, dar cumplimiento a la resolución de que se trata. (ANEXO 1).

3.- En respuesta mediante oficio MOJ/SM/666/2025 recibido el 25 de marzo de 2025, el Mtro. Alexander Pérez Carrera, en su carácter de secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información solicitada; solicitando al comité de transparencia, realizar la declaratoria de inexistencia correspondiente. (ANEXO 2).

4.- Se adjunta la resolución de inexistencia de la información, aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 22 de abril pasado. (ANEXOS 3 Y 4).

Por lo anterior, a USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:

PRIMERO. – Con las documentales adjunta al presenten, téngase a este sujeto obligado, dando cumplimiento a la resolución de mérito y en su momento, declarar el presente asunto como totalmente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PATRIMONIO CULTURAL
UNIDAD
DE
TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

C.c.p.-Expediente.
JCCM'ert

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las doce horas del día veintidós de abril del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos los CC. **Alexander Pérez Carrera**, Presidente; **Josefa Caballero Monjardín, Primera vocal**, **José David Torres Ramírez**, Segundo vocal, **Juan Carlos Chávez Martínez**, Secretario Técnico e **Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, Comisario, todos integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a la convocatoria número **CT/ST/SE/01/2025**, de fecha quince del actual, legalmente notificada a las y los integrantes de este órgano Colegiado, misma que se sujetará al siguiente: --

------------------------------ **ORDEN DEL DÍA** ------------------------------

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. ------------------
2. Declaración de instalación de la sesión. ------------------------------------
3. Aprobación del orden del día. --
4. Presentación y Toma de Protesta, del Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, como nuevo secretario técnico del Comité de Transparencia, para el periodo 2025-2027. ----------
5. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio fiscal 2025. ---
6. Aprobación de la resolución de la declaratoria de inexistencia de la información, en cumplimiento al recurso de revisión número RRA. 612/24 interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000240 de fecha 15 de abril de 2025. ------------------------------------
7. Asuntos Generales. ---

8.- Clausura de la Sesión. --

-Acto seguido el secretario técnico procede al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal correspondiente. ----------

Enseguida, en uso de la voz, el secretario técnico, da paso al desarrollo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, referente a la declaración de instalación legal de la sesión: "*siendo las*

doce horas con siete minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la ***Primera Sesión Extraordinaria*** *de este Comité de Transparencia y, por tanto, válidos todos los acuerdos que de ella emanen".* -

Continuando con el **punto número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el presidente solicita a el secretario técnico, continuar con la lectura de la orden del día para su aprobación correspondiente. -

Una vez que fueron recabados los votos del Comité de Transparencia, se informa que, por unanimidad de votos, fue aprobado el orden del día, a la que se sujetará la presente sesión. - -

Seguidamente, el presidente en uso de la voz solicita continuar con el desarrollo de la presente sesión, el presidente expone: en relación al **punto número 4 (cuatro)** referente a la presentación y posteriormente toma de protesta del Maestro Juan Carlos Chávez Martínez, nuevo titular de la Unidad de Transparencia, quien a partir de esta fecha ocupará el cargo de secretario técnico en sustitución de la Lcda. Sara Mariana Jara Carrasco; procediendo a la presentación del Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez y pregunta a los presentes si están de acuerdo, para tal efecto, solicito a el secretario técnico preguntar a los aquí presentes su conformidad, y habiendo emitido sus votos en sentido afirmativo. A continuación el Presidente procede a la toma de Protesta de Ley, al Maestro Juan Carlos Chávez Martínez, como secretaria técnico del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2025-2027, y en uso de la palabra manifiesta: Se le exhorta a desempeñar su cargo con apego, transparencia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en beneficio del Municipio de Oaxaca de Juárez, y en uso de la voz, el Presidente dice: "**PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE OAXACA, Y LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE DE ELLAS EMANEN, DESEMPEÑANDO CON PROFESIONALISMO EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO?** Enterado que fue el Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, respondió "**SI PROTESTO**". Continuando en uso de la voz el presidente expone: "**SI ASÍ LO HICIERE QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, SE LO PREMIE Y SI NO QUE SE**

LO DEMANDE. ---------- ----------

Acto seguido, el presidente solicita al nuevo secretario técnico tomar su lugar y dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día,** relacionado a la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio fiscal 2025; solicitando el Presidente al secretario técnico preguntar a los integrantes de este Órgano Colegiado, si están de acuerdo en aprobar dicho punto, procediendo a preguntar los presentes el sentido de sus votos, y emitidos los mismos en sentido afirmativo, se tiene por aprobado el presente punto. -- Enseguida, el uso de la voz el presidente, pide al secretario técnico dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. A lo que, el secretario responde, con gusto señor presidente, el siguiente **punto es el seis (6)** correspondiente a la: Aprobación de la resolución de la declaratoria de inexistencia de la información, en cumplimiento al recurso de revisión número RRA. 612/24 interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000240, de fecha 15 de los corrientes, propuesta por la Secretaría Municipal y de la que previamente se les hizo llegar para su conocimiento y observaciones si las hubiere; por lo que enterados, el secretario técnico, procede a preguntar a los integrantes de este órgano colegiado el sentido de sus votos, mismos que en forma unánime aprueban la resolución de que se trata, para su debido cumplimiento. ----------

Seguidamente, el presidente instruye al secretario técnico dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día, relacionado** a los Asuntos Generales y para tal efecto, el secretario técnico solicita el uso de la voz y concedido expone: *"Con profundo compromiso y responsabilidad, asumo la encomienda como secretario técnico del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez. Agradezco la confianza depositada en mi persona y reitero que esta administración apuesta decididamente por una nueva forma de gobernar: basada en datos, evidencia y participación ciudadana. Desde esta posición, impulsaremos una agenda de transparencia predictiva, que no solo informe sobre el pasado, sino que anticipe necesidades sociales y fortalezca la capacidad institucional para prevenir riesgos, detectar patrones y diseñar soluciones oportunas a problemas públicos complejos. Nuestro objetivo es claro: que la transparencia deje de ser solo una obligación normativa y se convierta en una herramienta real*

de transformación gubernamental, al servicio de las y los ciudadanos, siendo todo lo que tengo que decir". Continuando con el **punto número 8 (ocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, manifestando el presidente *"siendo las doce horas con cincuenta del día veintidós de abril del año dos mil veinticinco, declaro clausurada la PRIMERA SESIÓN ESTRAORDINARIA 2025 de este Órgano Colegiado y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en la misma fueron aprobados"* --

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, **Alexander Pérez Carrera, Josefa Caballero Monjardín, Juan Carlos Chávez Martínez, José David Torres Ramírez** e **Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, que autorizan y dan fe. ------------------------------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 612/24, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000240

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000240. El 10 de septiembre de 2024, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201173224000240, requiriendo textualmente lo siguiente:

> *"Conforme al artículo 2 de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca". Solicito que se me entregué la siguiente información: Sueldos brutos y todas las prestaciones de los policías municipales, policías viales, y policías viales auxiliares. Esto de acuerdo al artículo 6 fracción VII de La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".*
> *¿Cuántos programas de alcoholímetros se han implementado de diciembre de 2016 a agosto de 24? ¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024? ¿Cuántos coches se han mandado al corralón como padre se ese programa? ¿Cuántas personas han sido detenidas por ese programa? ¿En qué porcentaje ha logrado, el programa de alcoholímetro, reducir los siniestros viales por conductores que manejan en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024?, esto se acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XIX, de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".*
> *¿Cuántas multas han puesto los policías municipales viales de diciembre de 2015 a agosto de 2024? ¿Cuánto dinero se ha recaudado por esas mulatas? ¿Cuántos coches se han mandado al corralón porque las personas se niegan a pagar las multas o por algún otro motivo? ¿Cuántas personas han sido detenidas por negarse a pagar las multas*
> *¿Cuántas capacitaciones y sobre qué temas han sido las capacitaciones que han recibido los policías municipales, policiales municipales viales, y policías municipales auxiliares? ¿Quiénes han dado estás capacitaciones? ¿Cuántos elementos tomaron cada una de las capacitaciones? esto se acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X, de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".*
> *¿Cuáles son los filtros y requerimientos para entrar a la policía municipal, policía vial municipal y policía auxiliar? esto de acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".*

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 612/24. Con fecha 2 de octubre de 2024, el Recurrente interpuso el recurso de revisión, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, en el que manifiesta como motivos de inconformidad: *"No recibí ninguna respuesta a mi solicitud de transparencia, conforme al artículo 2 de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca" que establece: "El derecho*

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 612/24, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000240

humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE DIVULGAR DE MANERA PROACTIVA LA INFORMACIÓN PÚBLICA". De acuerdo al citado artículo, no se está no se está garantizando mi derecho a la información ni mi acceso a la información pública". --

TERCERO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. El diecisiete de octubre del año 2024, mediante oficio número UT/13142024, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en vía de informe de Alegatos remitió las siguientes documentales: *1.- Copia del oficio número SSCMYPC/UJ/1826/2024, de fecha 1 7 de septiembre de 2024, suscrito por el enlace Oficial de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal; 2.- Original del oficio número SCMYPC/UAP/276/2024, de fecha doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, signado por el Ciudadano Saúl León Zurita, Jefe de le Unidad de la Academia de Policía, el cual anexa listado de capacitaciones que corresponde de los años 222-2024, impartido a elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez. Original del oficio número DM/1002/2024, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, signado por el Policía Vial C. Noé Arnulfo García Cabrera, Encargado de Despacho de la Dirección de Movilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez; y copia del oficio SSCMYPC/UAP/276/2024 signado por el jefe de la Unidad de la Academia de Policía; 4.- Copia del oficio número DCH/0692/2024 fechado el 17 de septiembre de 2024, de la Directora de Capital Humano, quien da respuesta en lo relativo a la fracción VIII-A Remuneraciones brutas y netas e todas las personas servidoras públicas de base y de confianza, con todas las percepciones, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5.- Copia del oficio TM/01311/2024, signado por la Tesorera Municipal; 6.- Copia del oficio IMM/801/2024, suscrita por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, quienes dan respuesta de conformidad con su marco de atribuciones y competencia. Rúbricas.* ----------------------

CUARTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 612/24. Con fecha doce de marzo de 2025, se notificó al sujeto obligado la resolución dictada el diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resuelve: *Sexto. Decisión.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 1 52 fracciones II y III de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución, este Consejo General determina lo siguiente; considera fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en lo que hace a los puntos 3 y 8 de la solicitud primigenia; en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta efecto de que agote el procedimiento establecido en los artículos 126 y 127 de la LTAIPBGO, y su Unidad de Transparencia tume la solicitud de información a la Secretaría Municipal a efecto de que esta realice una búsqueda exhaustiva y haga entrega de la información solicitada relativa "... ¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad ..." esto, del periodo comprendido de diciembre de 201 6 al año 2021. Ahora bien, en caso de no*

contar con dicha información, haga de conocimiento al Comité de Transparencia a efectos de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la LTAIPBG, y declare formalmente la inexistencia de la información haciendo entrega a la parte recurrente del acta correspondiente. 2. Se sobresee el recurso de revisión en lo que hace a los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, IO, 11, 12, 13, 14 y 15 de la solicitud primigenia, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia". ---

QUINTO. - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. El doce de marzo pasado, a través del oficio UT/0295/2025, se requirió al Tesorero Municipal, Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, dar cumplimiento a la resolución materia del presente recurso de revisión. -------------------

SEXTO. - RESPUESTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. Mediante similar número TM/0533/2025 recibido el diecinueve de marzo último, signado por el Licdo. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, da respuesta en los términos siguientes: "*...En atención a la resolución de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión R.R.A. 612/2024, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000240 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de septiembre de 2024, respecto de la información relativa: ¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad de 2016 a agosto de 2024? ¿Cuánto dinero se ha recaudado por esas multas? Sic. Ahora bien, toda vez, que se requiere a esta Tesorería Municipal el cumplimiento de la resolución aludida, esta autoridad fiscal municipal considera pertinente citar el contenido de la resolución emitida por el OGAIPO, en la parte que interesa: este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en lo que hace a los puntos 3 y 8 de la solicitud; y en consecuencia, resulta procedente ordenarle al sujeto*

Ahora bien, del estudio y análisis de las documentales a que se refieren los antecedentes primero al octavo del presente documento, este Órgano Colegiado, a fin de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 612/24, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Que, con fundamento en los artículos 3° fracción VI, 39, 40 fracción II de la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competencia y facultad del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca

de Juárez, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, a efecto de que, previa acreditación de la imposibilidad del área responsable de generar la información materia de la resolución que nos ocupa. ----------

2.- Que, el objeto de la presente resolución es confirmar o revocar la declaratoria de la inexistencia de la información, es de tomar en consideración que el Tesorero Municipal, atendiendo al requerimiento y dar cumplimiento a la resolución emitida por el OGAIPO, dio respuesta en el sentido que si bien es cierto, es facultad de dicha Secretaria el resguardo de la información solicitada, también lo es que la misma, no se encuentra bajo su resguardo y que la misma de existir debería de encontrarse en el archivo general del Municipio de Oaxaca de Juárez, ya que se trata de documentación relacionada a los años 2016 a 2021, y toda vez que la misma no fue localizada que, dicha área, atendiendo al requerimiento relacionado al cumplimiento a la resolución materia del presente asunto, remitió el acta de búsqueda exhaustiva de la información referente a: ***"Cuanto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad del periodo comprendido de diciembre de 2016 al año 2021"***, en la que hace constar la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos bajo su resguardo, concluyendo que la misma no fue localizada, aunado a lo anterior, hacen valer los elementos de tiempo, modo y lugar, que permiten demostrar que no cuenta con la información y elementos suficientes para poder generar la información a que se refiere la solicitud primigenia, de conformidad con su marco de funciones y atribuciones establecidas en el artículo 171 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno, vigente, del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicitando a este Comité realizar la declaratoria de inexistencia correspondiente. ----------

---

Consecuentemente, previa revisión, análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, circunstancias relacionadas en el acta de búsqueda exhaustiva de la información y considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia, se pronuncia la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

UNO. – ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, a que se refieren los considerandos uno y dos de la presente resolución, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000240 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen al recurso de revisión RRA. 612/24, respecto de la información concerniente a: ***"Cuanto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad del periodo comprendido de diciembre de 2016 al año 2021".*** ----------

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 612/24, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000240

DOS. – NOTIFÍQUESE la presente resolución dictada al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del secretario general de Acuerdos, así como a la parte Recurrente a través del medio elegido para tal efecto. - - - -

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE.

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

PRIMERA VOCAL.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.

SEGUNDO VOCAL

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.

SECRETARIO TÉCNICO.

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.

COMISARIO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2025.

AÑO	NÚMERO DE SESIÓN	FECHA
2025	Primera Sesión Ordinaria	18 de marzo de 2025.
	Segunda Sesión Ordinaria	21 de mayo de 2025
	Tercera Sesión Ordinaria	22 de julio de 2025
	Cuarta Sesión Ordinaria	25 de septiembre de 2025.
	Quinta Sesión Ordinaria	26 de noviembre de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.

OAXACA DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2025-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL.
OFICIO: MOJ/SM/666/2025.
ASUNTO: Se rinde informe.

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención y seguimiento de su oficio número UT/0329/2025, fechado el pasado 20 de marzo de 2025, deducido del Recurso de Revisión RRA. 612/24, interpuesto por inconformidad en la respuesta del Sujeto Obligado, a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 201173224000240 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de septiembre del año 2024. La información solicitada es la relativa a: *"...Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad..."; esto comprendido del periodo de 2016 al año 2021; en caso de que la misma no se encuentre en sus archivos, solicitarla a través de la Secretaría Municipal o bien atender el procedimiento a que se refieren el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir si la información fuere inexistente, elaborar acta de Búsqueda Exhaustiva en la que se establezcan las razones por las cuales no es posible generar la información y solicitar al Comité de Transparencia, en términos de lo establecido en los artículos 72 y 73 fracción II de la Ley Local de la Materia.*

Para tal efecto y ante la imposibilidad física de localizar y proporcionar la información requerida, se inició el procedimiento a que se refiere el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y, procedió a la elaboración del acta de búsqueda exhaustiva en la que se describen y asientan las razones por las que no es posible generar la información solicitada y proporcionarla al peticionario.

Para efecto de justificar mi dicho, adjunto al presente me permito remitir el original del acta de acta de búsqueda exhaustiva de fecha 26 de marzo de 2025, solicitando se declare la inexistencia de la información.

Sin más que agregar por el momento, le reitero mis atentas consideraciones.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
25 MAR 2025
RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
SECRETARIO MUNICIPAL.

HONORABLE AYUNTAMIENTO OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2025-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez
Dto. Centro

ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. ----------

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas que ocupa el Departamento denominado **Archivo General del Municipio de Oaxaca de Juárez**, ubicadas en Plazuela Vicente Guerrero, número 105, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P.68000, estando presentes los Ciudadanos **Alexander Pérez Carrera, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y la C. Alejandra Ivette Jiménez Ramírez, Encargada del departamento del Archivo General dependiente de la Secretaría Municipal,** estuvieron presentes también los CC. **María Eugenia Zarate Jiménez y Rubén Pérez Martínez,** ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva y dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 612/24, interpuesto por la inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000240 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: ----------

Acto seguido la C. Alejandra Ivette Jiménez Ramírez, Encargada del Departamento del Archivo General dependiente de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos que obran en dicho departamento con la finalidad de localizar la información referente a: ***". . .Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad...esto, del periodo comprendido de diciembre de 2016 al año 2021";*** para ello, se realizó una búsqueda de forma manual, estando presentes los funcionarios y testigos ya señalados, para llevar a cabo la búsqueda de la información a que se refiere el asunto materia de la presente acta, para tal efecto, la C. Alejandra Ivette Jiménez Ramírez, como responsable procedió a la apertura de todas y cada una de la cajas que contienen archivos del Archivo General, que corresponden a la clasificación de documentos del año 2016 al año 2021, y después de haberlos

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

revisado, no se obtuvo información relativa a **"cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad esto, del periodo comprendido de diciembre *de 2016 al año 2021"***,

De la misma manera es oportuno señalar que también se revisó el contenido del Acta de entrega-recepción del Archivo General de fecha 28 de enero de 2025, la cual también fue objeto de búsqueda determinándose que en la misma no se recibió documentación alguna referente a la información que se busca, por tanto, en tales condiciones el área responsable en este momento se encuentra imposibilitada para informar lo solicitado, ya que no cuenta con los elementos para generar la información multicitada, circunstancia que es corroborada por los testigos de asistencia. ----------

----------En tal virtud, las personas intervinientes en la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en el Recurso de Revisión **RRA. 612/24**, hacen constar y concluyen que **NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad esto, del periodo comprendido de diciembre *de 2016 al año 2021***", por las razones y circunstancias descritas anteriormente, se puede afirmar que la información solicitada es inexistente y es procedente solicitar la Declaratoria de Inexistencia al Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Para los efectos legales a que haya lugar. ----------

II. CIERRE DEL ACTA. ----------

Por lo anterior, y siendo las trece treinta horas del día de su inicio, se **CIERRA** la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal, los que en ella intervinieron. ----------

NOMBRE	CARGO	FIRMA Y SELLO
C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.	SECRETARIO MUNICIPAL.	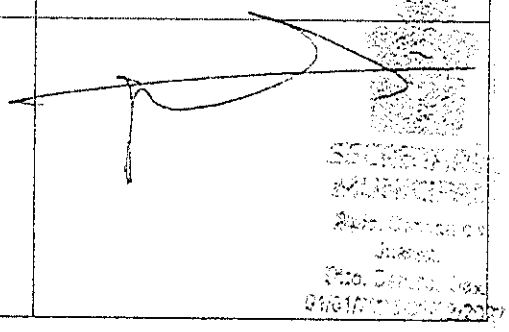

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

C. ALEJANDRA IVETTE JIMÉNEZ RAMÍREZ.	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL.	
C. MARÍA EUGENIA ZARATE JIMÉNEZ.	TESTIGO DE ASISTENCIA.	
C. RUBÉN PÉREZ MARTÍNEZ.	TESTIGO DE ASISTENCIA.	

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OAXACA DE JUÁREZ
25 MAR 2025
13:57
RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

OAXACA DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL

¡AVANZAMOS JUNTOS

OAXACA

20 MAR 2025

14:00

RECIBIDO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio Núm. UT/0329/2025.
Asunto: Solicita cumplimiento RRA. 612/24.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 20 de marzo de 2025.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E.

En atención a la notificación recibida el día de hoy, a través del Sistema de Comunicación Con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) relativa a la resolución dictada el 17 de diciembre de 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA. 612/24 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173224000240 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de septiembre del año 2024, solicitando:

Conforme al artículo 2 de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".
Solicito que se me entregué la siguiente información
Sueldos brutos y todas las prestaciones de los policías municipales, policías viales, y policías viales auxiliares. Esto de acuerdo al artículo 6 fracción VII de La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".
¿Cuántos programas de alcoholímetros se han implementado de diciembre de 2016 a agosto de 24?
¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024? ¿Cuántos coches se han mandado al corralón como padre se ese programa?
¿Cuántas personas han sido detenidas por ese programa? ¿En qué porcentaje ha logrado, el programa de alcoholímetro, reducir los siniestros viales por conductores que manejan en estado de ebriedad de diciembre de 2016 a agosto de 2024?, esto se acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XIX, de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".

¿Cuántas multas han puesto los policías municipales viales de diciembre de 2015 a agosto de 2024?

¿Cuánto dinero se ha recaudado por esas mulatas? ¿Cuántos coches se han mandado al corralón porque las personas se niegan a pagar las multas o por algún otro motivo? ¿Cuántas personas han sido detenidas por negarse a pagar las multas

¿Cuántas capacitaciones y sobre qué temas han sido las capacitaciones que han recibido los policías municipales, policiales municipales viales, y policías municipales auxiliares? ¿Quiénes han dado estás capacitaciones? ¿Cuántos elementos tomaron cada una de las capacitaciones? esto se acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X, de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca".

¿Cuáles son los filtros y requerimientos para entrar a la policía municipal, policía vial municipal y policía auxiliar? esto de acuerdo al artículo 6 incisos I, VI, VIII, IX, X de "La ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca"

En la resolución de mérito, el Órgano Garante resuelve: *"Sexto. Decisión Con fundamento en lo previsto por el artículo 1 52 fracciones II y III de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General determina lo siguiente: 1 .Se considera fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en lo que hace a los puntos 3 y 8 de la solicitud primigenia; en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta efecto de que agote el procedimiento establecido en los artículos 126 y 127 de la LTAIPBGO, y su Unidad de Transparencia turne la solicitud de información a la Secretaría Municipal a efecto de que esta realice una búsqueda exhaustiva y haga entrega de la información solicitada relativa "... ¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad ..."; esto, del periodo comprendido de diciembre de 2016 al año 2021. Ahora bien, en caso de no contar con dicha información, haga de conocimiento al Comité de Transparencia a efectos de que siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la LTAIPBG, y declare formalmente la inexistencia de la información haciendo entrega a la parte recurrente del acta correspondiente.*

2. Se sobresee el recurso de revisión en lo que hace a los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la solicitud primigenia, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Ahora bien, con fecha 12 de los corrientes, esta Unidad requirió al Tesorero Municipal, dar cumplimiento a lo anterior; sin embargo, éste último, mediante oficio número SAyF/TM/0295/2025 recibido el día de ayer, dio respuesta en el sentido de que el área a su cargo no cuenta con la información solicitada, por lo que debe requerírsele a la Secretaría Municipal, el cumplimiento de la resolución de mérito.

Por lo anterior, agradeceré a usted que, dentro del TÉRMINO IMPRORROGABLE DE CUATRO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente documento, en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con los artículos 134 Y 135 del Bando de Policía y Gobierno, es competencia de la Tesorería Municipal, el resguardo de la información relativa a "*... ¿Cuánto dinero se ha recaudado en multas a personas por manejar en estado de ebriedad ...*"esto, del periodo comprendido de diciembre de 2016 al año 2021: en caso de que la misma no se encuentre en sus archivos, solicitarla a través de la Secretaría Municipal o bien, atender el procedimiento a que se refiere el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir si la información fuere inexistente, elaborar el acta de búsqueda exhaustiva en la que se establezcan las razones por las cuales no es posible generar la información y solicitar al Comité de Transparencia lo correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 72 y 73 fracción II de la Ley Local de la Materia.* (Se adjunta resolución en formato digital para su conocimiento).

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

JCCCHM'ert
C.c.p.- Expediente.